



VICARIATO DI ROMA

UFFICIO LITURGICO
Prot. N. 10/09

Roma, 31 de Mayo de 2009
Domingo de Pentecostés

Normas para la concesión de Reliquias Custodiadas en la Lipsanoteca de la Diócesis de Roma

La Diócesis de Roma conserva con cuidado en su Lipsanoteca un patrimonio de inestimable valor espiritual. Este *escriño de santidad* conserva *ab immemorabili* reliquias que, desde el primer siglo hasta el presente, certifican la ininterrumpida presencia en la vida de la Iglesia de hombres y mujeres que han correspondido de manera ejemplar a la común vocación a la santidad.

Queriendo mantener la praxis de compartir algunas reliquias aquí custodiadas con las Iglesias locales, en señal de comunión con la Iglesia de Roma, se dispone lo siguiente para su concesión:

1. La Comisión Litúrgica diocesana tiene la potestad de conceder reliquias de los santos que murieron después del siglo V.
2. Las reliquias se concederán únicamente para el culto público (Véase can. 834 §2 *CIC*). En la solicitud hay que especificar el nombre del edificio sacro, u otro lugar destinado al culto divino, donde las reliquias serán custodiadas y expuestas a la veneración de los fieles.
3. Las reliquias las tiene que solicitar directamente el Obispo diocesano (Véase can. 134 §3 *CIC*) a cuya autoridad esté sometido el edificio sacro u otro lugar (cf. n. 2).
4. Las reliquias son de dimensiones muy pequeñas y colocadas en un cofrecito cerrado con un hilo rojo sellado con lacre, con impreso el sello del Vicariato de Roma.
5. El rito de la dedicación de un altar o de una iglesia, necesita que « las reliquias sean de un tamaño tal que deje entender que se trata de partes del cuerpo humano » (Véase *Ordo dedicationis ecclesiae et altaris*, cap. II y IV, Praenotanda nrs. 5 y 11, Typis Polyglottis Vaticanis 1977). Por este motivo, las reliquias arriba mencionadas no son adaptas a este fin.
6. La solicitud tiene que dirigirse al Director de esta Oficina Litúrgica del Vicariato de Roma. *Exceptis excipiendis*, no se admiten solicitudes recibidas telemáticamente.
7. Las reliquias tratadas por la Lipsanoteca de la Diócesis no se podrán vender válidamente de ninguna manera, ni ser transferidas de manera definitiva. La venta, absolutamente ilícita, está penalmente sancionada por el Código de Derecho Canónico (Véase can. 1190 y 1376 *CIC*).
8. Para dar curso a las numerosas solicitudes procedentes de todo el mundo, no se conceden más de tres reliquias por lugar.
9. Las reliquias concedidas están acompañadas por la Auténtica firmada por el Cardenal Vicario, el Vicegerente, o uno de los Obispos Auxiliares, provista del sello a seco del Vicariato de Roma y debidamente protocolada en esta Oficina Litúrgica.

P. Giuseppe Midili, O. Carm.
direttore